



Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **subdividir** presentada por las **CC. Elizabeth, Mirna Olivia, Nancy Aracely, Verónica y Blanca Ivonne** todas ellas con apellidos **Ruvalcaba García**, en sus caracteres de únicas y universales herederas a bienes del señor Raúl Ruvalcaba Torres, la primera de ellas como albacea de la sucesión antes mencionada, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Subdivisión

Del predio ubicado en la **Calle Corregidora No. 2510**, en la **Colonia Santo Niño** de esta Ciudad, con superficie de **342.15 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio ubicado en la **Calle Corregidora No. 2510**, en la **Colonia Santo Niño** de esta Ciudad, con superficie de **342.15 m²** y que a continuación se describe:

* Fracción A	con una superficie de	53.44 m² ,	y con frente de	4.75 m;
* Fracción B	con una superficie de	115.33 m² ,	y con frente de	10. 252 m;
* Fracción C	con una superficie de	58.50 m²	y con frente de	3.90 m;
* Fracción D	con una superficie de	56.36 m²	y con frente de	3.75 m; y
* Fracción E	con una superficie de	58.50 m²	y con frente de	3.90 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es procedente, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con uso de suelo **M2- Mixto Moderado**, con superficie mínima por predio de **250.00 m²** y **15.00 metros** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:



63

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE



ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

JERB